



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0141-2026-CU-SE-08

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0141-2026-CU-SE-08

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal n) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario autorizará al Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad;

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0190-M, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefa de Presupuesto, menciona que: *“SI EXISTE disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
PG-ACT-GRUPO GASTO-GEO-FTE		
01-001-510000-0700-003	Egresos en Personal	\$ 37.389,75
PARTIDA		
PG-ACT-ITEM-GEO-FTE		
01-001-530101-0701-001	Agua Potable	\$ 1.350,00
01-001-530104-0701-001	Energía Eléctrica	\$ 3.600,00
01-001-530802-0701-001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	\$ 500,00
01-001-530804-0701-001	Materiales de Oficina	\$ 250,00
01-001-530812-0701-001	Materiales Didácticos	\$ 1.500,00
82-002-530805-0701-003	Materiales de Aseo	\$ 500,00
83-001-530105-0701-003	Telecomunicaciones	\$ 1.350,00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 46.439,75</b>



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0141-2026-CU-SE-08

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0176-M de fecha 25 de febrero 2026 el Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura de la UTMACH, Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, el proyecto para la ejecución del Centro del Desarrollo Infantil Canguritos 2026, con la modificación de 9 meses de atención, mismo que ha sido elaborado conforme las directrices, formatos y otras condiciones establecidas por el MDH.

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2026-0112-M, de fecha 05 de marzo del 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el informe jurídico nro. INF-PG-050-2026, referente a la aprobación del proyecto, para la ejecución del centro del desarrollo infantil Canguritos 2026, en el que señala lo siguiente:

### “ANÁLISIS

Del análisis integral de los antecedentes expuestos, de la documentación habilitante y del marco normativo aplicable, se determina que la Universidad Técnica de Machala adecua su actuación dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales al impulsar el Proyecto para la Ejecución del Centro de Desarrollo Infantil “Canguritos” 2026 y gestionar la suscripción del correspondiente instrumento de cooperación técnico-económico.

La Constitución de la República reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa y financiera, facultad que se materializa en la capacidad de gestionar sus procesos internos y ejecutar proyectos que respondan a su misión institucional. En concordancia con ello, la Ley Orgánica de Educación Superior consagra el principio de autonomía responsable, el cual implica la libertad para administrar recursos y desarrollar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de sus funciones sustantivas, entre ellas la vinculación con la sociedad.

El proyecto analizado se enmarca directamente dentro de dicha función sustantiva, al constituir una acción concreta orientada a atender una necesidad social identificada en la comunidad universitaria, cual es el cuidado y atención integral de niñas y niños hijos de sus estudiantes. Esta finalidad guarda estrecha relación con el principio constitucional del interés superior del niño y con la obligación estatal de garantizar atención integral a los menores, asegurando condiciones adecuadas de nutrición, salud y cuidado diario. De esta manera, la actuación institucional no solo responde a una competencia universitaria, sino que además coadyuva al cumplimiento de mandatos constitucionales de protección reforzada a la niñez.

Desde la perspectiva de la pertinencia, prevista en la Ley Orgánica de Educación Superior, el proyecto demuestra coherencia con las necesidades reales del entorno social y académico, al contribuir a la permanencia estudiantil y a la reducción de factores de deserción vinculados a responsabilidades parentales. En este sentido, la implementación del Centro de Desarrollo Infantil no constituye una actividad accesorio, sino un



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0141-2026-CU-SE-08

mecanismo de apoyo estructural al derecho a la educación superior, fortaleciendo la política institucional de bienestar universitario.

En lo relativo a la naturaleza jurídica del instrumento a suscribirse, se trata de un proyecto de cooperación técnico-económico entre entidades públicas, cuyo objeto es la articulación de esfuerzos y recursos para la ejecución de un servicio de interés social. En consecuencia, el instrumento se enmarca dentro del régimen de cooperación administrativa permitido por el ordenamiento jurídico.

En cuanto al respaldo financiero, consta certificación presupuestaria emitida mediante Memorando Nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0190-M, en el cual se certifica expresamente que existe disponibilidad presupuestaria por un total de USD 46.439,75, detallándose las partidas correspondientes a egresos en personal y gastos operativos necesarios para la ejecución del proyecto. La existencia de esta certificación constituye requisito habilitante indispensable para comprometer recursos públicos, garantizando la sostenibilidad financiera del proyecto y el respeto a los principios de planificación y responsabilidad en el manejo de fondos institucionales.

Bajo estos elementos, no se evidencia extralimitación de competencias, vulneración normativa ni afectación indebida al patrimonio institucional. Por el contrario, la iniciativa se encuentra debidamente motivada, responde a una finalidad pública legítima, cuenta con respaldo presupuestario y se ajusta a la normativa constitucional, legal y estatutaria aplicable. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico-administrativo, el acto de aprobación del proyecto de cooperación se encuentra plenamente sustentado y no presentan impedimento legal para su formalización.

#### 4. CONCLUSIÓN:

Posterior a esto, y conforme a la indicación de la Dirección de Bienestar Universitario Arte y Cultura de la Universidad Técnica de Machala respecto a que el instrumento se ajusta a los lineamientos del MDH, tras revisar el contenido y encontrándose conforme al ordenamiento jurídico, considera procedente la suscripción del Proyecto de Cooperación Técnico Económico MDH-UTMACH.

#### 5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, considerando que el PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CANGURITOS" 2026 ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO (MDH), guarda armonía con el Estatuto institucional y el ordenamiento jurídico vigente, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, sugiere a vuestra autoridad lo siguiente:

- Autorización por parte del Consejo Universitario de la UTMACH al Sr. Rector para la suscripción del presente instrumento.
- Suscripción por parte del Sr. Rector del Proyecto de Cooperación para la ejecución del Centro de Desarrollo Infantil "Canguritos" 2026."

**Que**, en la octava sesión extraordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido de los memorandos nro. UTMACH-DBUAC-2026-0176-M de fecha 25 de febrero 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo el Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura de la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0141-2026-CU-SE-08

UTMACH, memorando nro. UTMACH-PG-2026-0112-M, de fecha 05 de marzo del 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar el nuevo proyecto para la ejecución del Centro del Desarrollo Infantil Canguritos 2026, con la modificación de 9 meses de atención, de conformidad con la documentación anexa al memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0176-M.

**Artículo dos. -** Autorizar al señor Rector la suscripción del convenio de cooperación técnico - económico MDH - UTMACH, para la implementación de servicio de Centro de Desarrollo Infantil Canguritos 2026.

**Artículo tres. -** Autorizar a la Dirección De Bienestar Universitario, Arte y Cultura, realizar las acciones administrativas pertinentes, para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo cuatro. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de marzo del año 2026, en la octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**